



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2020 - Año del Bicentenario de la Fundación de la República de Entre Ríos"

RESOLUCIÓN N° **2245** C.G.E.

PARANÁ, 21 JUL 2020

VISTO:

Los Decretos N° 1092/20 GOB. y N° 1093/20 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1092/20 GOB. se dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Central de la ciudad Paraná, desde el 18 de julio del corriente y hasta tanto lo determine el titular del Poder Ejecutivo provincial, con excepción del personal crítico y/o esencial conforme lo establezca la autoridad competente, facultándose a las/os señoras Ministras/os Secretarías/os de Estado y al señor Secretario General de la Gobernación a establecer las medidas necesarias a fin de garantizar en sus dependencias la prestación de los servicios esenciales. Se establece, además, que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios debe estar disponible en caso de ser requerido por la superioridad, facultando a los responsables de cada jurisdicción a determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas cotidianas o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que por otro lado, el precitado Decreto en el Artículo 5° determina la suspensión, por el plazo establecido en su Artículo 1°, de los plazos administrativos excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas, los concernientes a las operaciones de crédito público, los relacionados a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción, les habilitarán día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 1093/20 GOB. se ratifica la vigencia del Decreto N° 1092/20 GOB. para la ciudad de Paraná y se dispensa en el resto del territorio provincial de la asistencia a sus lugares de trabajo en la Administración Pública Provincial Centralizada, a las personas de 60 años o mayores y a las que posean algunos de los factores de riesgo según lo previsto en el Documento COES N° 22, en la normativa que en el futuro lo modifique o lo reemplace, y en el Artículo 21° del D.N.U. N° 520/20 P.E.N., durante el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que se implementa desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto del corriente inclusive, en todos los Departamentos de la Provincia de Entre Ríos en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° del D.N.U. N° 605/20 P.E.N.;

Que asimismo, el Decreto N° 1093/20 GOB. en su Artículo 5° prorroga hasta el 02 de agosto de 2020 inclusive, las disposiciones contenidas en los Artículo 9° y 10° del Decreto N° 0368/20 GOB. y los Decretos N° 549/20 GOB. y 595/20 GOB en todos sus términos;

Que en virtud de lo expuesto, a los efectos de contribuir a contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19, Presidencia y el cuerpo de Vocales del Organismo requieren el dictado de la presente norma legal adhiriendo a lo dispuesto por los Decretos N° 1092/20 GOB. y N° 1093/20 GOB. y prorrogando lo oportunamente dispuesto mediante Resolución N° 2165/20 C.G.E.;

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº **2245** C.G.E.

////

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 166° Incisos c) y h) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a los Decretos N° 1092/20 GOB. y N° 1093/20 GOB., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar lo dispuesto por los Artículo 2°, 3° y 4° de la Resolución N° 2165/20 C.G.E., para el Organismo Central y la Dirección Departamental de Escuelas de Paraná, hasta tanto lo disponga el titular del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo determina el Artículo 1° del Decreto N° 1092/20 GOB.-

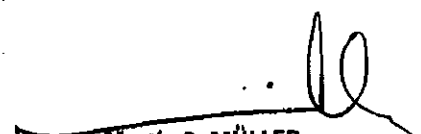
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el resto de la Direcciones Departamentales de Escuelas continuaran con los horarios de atención al público, de asistencia y modalidades de trabajo de su personal conforme lo comunicado mediante Circular N° 16/20 C.G.E. hasta el 02 de agosto de 2020 según lo dispuesto en el Decreto N° 1093/20 GOB, siempre y cuando dichos horarios y modalidades no entren en conflicto con normativas del Ministerio de Salud Provincial y disposiciones municipales adoptadas en función de las particularidades de cada ciudad ante la Emergencia Sanitaria COVID-19 Coronavirus, .-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocolía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección General de Administración, Dirección General de Liquidaciones y Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar, Dirección de Asuntos Jurídicos, Direcciones Departamentales de Escuelas, Coordinaciones, Departamentos y oportunamente archivar.-
LEV.-


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. EXEQUIEL CORONOFFO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos